Núm. 93. MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 1863. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 1.º del corriente.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á la corte D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de la Guerra D. Francisco Mata y Alós, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marquès de Miraflores.

Habiendo regresado á la corte D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar D. Manuel Moreno Lopez, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en disponer que D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, se encargue de nuevo del Ministerio de la Guerra y del despacho interino del de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas consecutivas mandadas celebrar en esta corte y en la capital del departamento de Cartagena para el suministro de 120 quintales de zinc en galápagos y 80 quintales del mismo metal en planchas que se necesitan para las atenciones del arsenal de Cartagena durante el presente año,

Vengo, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, en autorizar al de Marina para disponer se haga por Administracion el suministro de 120 quintales de zinc en galápagos y 80 quintales del mismo metal en planchas ó contratarle sin las formalidades de subasta pública por hallarse comprendido el presente caso en la excepcion octava del artículo 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

En vista de una comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que participa que al llegar á aquel puerto procedente de la isla de Fernando Pòo el bergantin goleta *Pepito* con 73 dias de navegacion, y sin patente, debia haber sido despedido para lazareto sucio; pero que aseverando su Capitan no ser práctica expedir patentes en dicho punto, y teniendo en cuenta que la larga navegacion del referido buque alejaba todo temor de que pudiese importar alguna enfermedad contagiosa, dispuso se le sujetase á una observacion de nueve dias; con cuyo motivo consulta dicho Gobernador el trato que corresponde imponer á las procedencias de la espresada isla;

Y enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto acerca del asunto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo, lo siguiente:

1.º Que se apruebe por esta vez la conducta observada en Barcelona con el bergantin *Pepito*.

2.º Que en lo sucesivo à los buques de la misma procedencia que se presenten en los puertos del literal se les aplique el tráto que marcan las disposiciones del ramo, segun la clase de patente ó certificado, accidentes del viaje y demás condiciones favorables ó adversas, haciéndose pública esta determinacion para conocimiento del comercio é interesados en la navegacion.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1863.=Vaamonde.-Sr. Gobernador de la provincia marítima de......

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.—Concesiones, Subvenciones y Contencioso.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (que

Dios guarde) se ha dignado aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Orense á Vigo hecha por D. Juan Florez en favor de la Compañía del de Medina del Campo á Zamora, declarando en su consecuencia subrogada á dicha Compañía en lugar de Florez en todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato de concesion del citado ferro-carril de Orense á Vigo.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1863.=Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Administracion militar.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultàneamente en 22 del corriente ante esta Direccion y la Intendencia de las provincias Vascongadas para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de factorías al pié se espresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 11 de Agosto próximo á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 1.º de Julio actual, publicado en la «Gaceta» del próximo inmediato dia 2, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion. Madrid 27 de Julio de 1863.=D. O. de S. E.=El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	CEBADA. — Quintales castellanos	Precios límites del quintal — Reales	cénts.
Vitoria. . . .	7.800	33	73

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 23 del corriente ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Nueva para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de factorías al pié se espresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 2 de Julio actual, publicado en la «Gaceta» del próximo inmediato dia 3, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion. Madrid 27 de Julio de 1863.=D. O. de S. E.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	CEBADA. — Quintales castellanos.	Precios límites del quintal — Reales	cénts.
Madrid. . . .	101.000	39	75
Vicálvaro. . .	23.000	37	02
Aranjuez. . .	20.500	29	95
Ciudad-Real .	15.600	41	47
Alcalá. . . .	35.400	30	17

Providencia judicial.

D. Isidro Lopez, Escribano por S. M. del Juzgado de esta villa del Burgo de Osma.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por Julian Crespo, vecino de Quintanas Rubias de Arriba, para litigar con su convecino Esteban García, ha recaido la siguiente sentencia:

En la villa del Burgo de Osma á veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador D. Nicolás Ribas, en nombre de Julian Crespo, vecino de Quintanas Rubias de Arriba, para litigar con su convecino Esteban García. Siendo tambien parte el Promotor Fiscal.=Resultando que en diez de Febrero del corriente año pretendió Julian Crespo que se le declarase pobre para litigar por ser los pocos bienes que posee de insignificante valor.=Resultando: que conferido traslado á Esteban García, no compareció á pesar de ser citado y emplazado para ello, y dándole por evacuado acusada que le fué la rebeldía, cuya providencia se le hizo saber en igual forma que la del emplazamiento, se le declaró rebelde por no haber comparecido tampoco, mandándose que las notificaciones sucesivas se entendiesen en los estrados del Juzgado.=Resultando que recibido el incidente á prueba se practicó la propuesta con citacion del Promotor Fiscal y Administrador de rentas del partido, apareciendo de la misma, que los bienes que posee Julian Crespo, no son suficientes à cubrir el doble jornal de un bracero:=Considerando que en este caso debe declarársele pobre para litigar segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil: Visto el espresado artículo, fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Julian Crespo, à quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Publíquese esta sentencia y hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres, insertandose además en el «Boletin oficial» de la provincia, segun lo dispuesto en el mil ciento noventa. Así definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.=Tomás Ramiro y Requejo.=Pronunciamiento.=Dada y pronunciada fuè la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta villa y partido en la Audiencia pública de este dia, siendo testigos José Cecilia y Josè Martin, de esta vecindad. Burgo de Osma y Julio veinte y tres de mil ochocientos sesenta y tres.=Ante mí, Isidro Lopez.

La sentencia inserta concuerda con su original obrante en el incidente de su referencia á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en la villa del Burgo de Osma à primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.=Isidro Lopez.

Audiencia de Bùrgos.

Partido judicial de Soria.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Continuacion.—Véase el número anterior.

Sotillo.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Francisco Alvarez censo en 1780, folio 4.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José Mateo Moreno, obligacion en 1824, folio 30.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Benito Medrano, censo en 1801, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Benigno García, venta en 1841, folio 24.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del hospital de Santa Isabel, censo en 1846, folio 33.

Peña Alcázar.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña María Blásco, censo en 1775, folio 1419.

Aldehuela de Periañez.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José Gonzalez, obligacion en 1780, folio 11.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Saturia Sanz, obligacion en 1793, folio 14.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Ramon Dominguez, del Rio, obligacion en 1818, folio 38.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Aciselo Gomez, venta en 1830, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Anselmo Borque, obligacion en 1846, folio 232.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Anselmo Frayle y Simon Gaspar, venta en 1846, folio 232,

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Pastor, venta en 1846, folio 232.

Molinos de Duero.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos de don Antonio Atienza y Miguel Ramos, venta en 1811, folio 5.

Derroñadas y el Royo.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan de las Fraguas, obligacion en 1804, folio 20.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco de Paula Carrillo, venta judicial en 1808, folio 2.

Rústicas, no constan su situacion, nombre, ni linderos, de don Pedro García Guerra, venta judicial en 1822, folio 5.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Atanasia García y otros venta judicial, en 1845, folio 100.

Duañez.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de doña Isabel de Albornoz, censo en 1776, folio 194.

Abion.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro la Banda, censo en 1774, folio 476.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de la Cofradía de Animas, censo en 1775, folio 15.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Francisco Martinez, censo en 1775, folio 771

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Matías Angulo, censo en 1775, folio 773.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Morales, censo en 1775, folio 774.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Martin de la Carta, censo en 1779, folio 139.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Martin Remacha, venta en 1796, folio 25.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Matías Martinez, venta judicial en 1801, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Hernandez, censo en 1820, folio 15.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Victor Jimeno, censo en 1801, folio 2.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Marcelino Remacha, censo en 1832, folio 16.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Diez y otro censo en 1834, folio 5.

Rústicas, no constan su situacio, nombre ni linderos, de don Antonio Gonzalez Calahorra, venta en 1842, folio 107.

Villaciervos.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de la capellanía de los Martinez, venta en 1776, folio 562.

Arguijo.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Gomez y Francisco Gil, censo en 1775, folio 279.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Callejo, censo en 1824. folio 4.

Sauquillo Alcázar.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Iñigo de Salcedo, censo en 1774, folio 481.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Medrano y otros, censo en 1775, folio 501.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan de la Fuente, censo en 1777, folio 93.

Ledesma.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Diez, censo en 1774, folio 466.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Concejo del pueblo, censo en 1775, folio 915.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del curato del pueblo, censo en 1776, folio 290.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Paula Martinez, venta en 1826, folio 61.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Ildefonso Negredo, obligacion en 1842, folio 107.

Torrubia.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Joaquin Sanz, censo en 1770, folio 41.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Alonso Carrillo, censo en 1774, folio 365.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Dominguez, venta en 1774, folio 382.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Saenz del Hoyo, censo en 1774, folio 382.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Saenz del Hoyo, censo en 1774, folio 382.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Saenz Menor, censo en 1774, folio 283.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de las monjas de Santa Clara, cesion en 1775, folio 777.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Rubio Tello, vínculo en 1776, folio 639.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, vínculo de don Juan Manuel Forte, venta judicial en 1802, folio 31.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Félix Santa Cruz, obligacion en 1775, folio 793.

Rollamienta.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de D. Anselmo Valdecantos, venta en 1803, folio 6.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Martinez, venta judicial en 1822, folio 6.

Golmayo.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Ayuntamiento, censo en 1774, folia 184.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Ayuntamiento, censo en 1775 folio 485.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pascual de la Rubia, censo en 1775, folio 451.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Félix Santa Cruz, obligacion en 1775, folio 793.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Barranco, censo en 1775, folio 1491.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Gerónimo García, censo en 1828, folio 46.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Lúcas Molina, censo en 1785, folio 16.

Los Llamosos.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Lino Nuñez, fundacion de aniversario en 1775, folio 654.

Arévalo.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Rebolledo, censo en 1771, folio 58.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Simon de la Orden, venta en 1832, folio 68.

Tardelcuende.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Corredor, venta en 1844, folio 62.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Simon de la Orden, venta en 1845, folio 7.

Quintana Redonda.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Rodrigo Camargo y Salcedo, censo en 1776, folio 46.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pantaleon Antona de la Plaza, censo en 1781, folio 24.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Juan Baltasar Gonzalez, cesion y venta en 1778, folio 35.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de D. Juan Baltasar Gonzalez, venta en 1789, folio 30.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Baltasar Gonzalez, obligacion en 1795, folio 16.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Casildo Gonzalez, venta en 1811, folio 5.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Antonio y Fermin Lerin, venta en 1815, folio 45.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de los Concejos de Quintana y Tardelcuende, venta en 1827, folio 32.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Fernandez y Fernando Aragonés, venta en 1835, folio 36.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de Patricio Hernandez, y Ramon Aragonés, venta en 1836, folio 14.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Ramon Aragonés, venta en 1837, folio 9.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Gerónimo Medrano, censo en 1840, folio 36.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José María Carrillo, censo 1848, folio 36.

Buitrago.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Francisco Jimenez Barrio, obligacion en 1773, folio 57.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Sanz, censo en 1775, folio 244.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Francisco de Cereceda, censo en 1775, folio 1550.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Felipe Guerra, venta en 1801, folio 15.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, venta en 1804, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos del convento de Santa Clara de Soria, censo en 1821, folio 9.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Felipe Arribas, censo en 1823, folio 14.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Francisco Perez, censo en 1831, folio 31.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Blas y Felipe Arribas, censo en 1821, folio 16.

Carrascosa.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Domingo Fernandez, censo en 1773, folio 87.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Domingo Fernandez, censo en 1775, folio 369.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número, ni linderos, de don Domingo Fernandez, censo en 1775, folio 1692.

Urbana, no constan su situacion, nombre, número ni linderos de don Manuel María Rodrigo, cesion en 1841, folio 13.

Almarail.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Antonio Rios, censo en 1776, folio 84.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del curato del pueblo, censo en 1777, folio 82.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Uriel, censo en 1778, folio 84.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Fermin Remon, venta en 1804, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Gerónimo Medrano, venta en 1842, folio 36.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Gerónimo Medrano, venta en 1844, folio 181.

Tardajos.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de la Cofradía de Animas, censo en 1775, folio 15.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Juan Diez, censo en 1775, folio 1477.

Rústicas, no constan su situacion nombre ni linderos de don Juan Robles, censo en 1776 folio 507.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Isidro Hernandez y otros, venta judicial en 1802, folio 12.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Isidro Hernandez y otros, obligacion en 1809, folio 6.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Calonge, venta en 1843, folio 20.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel y Pedro Colonge, venta en 1486, folio 156.

Candilichera.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de D. Manuel Martinez y Juan Lobera, obligacion en 1779, folio 196.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Lúcas Rebollar, venta judicial en 1803, folio 1.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Segundo Romera, censo en 1829, folio 100.

Portelrubio.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Concejo, obligacion en 1833, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Ana María Cereceda, aniversario en 1785, solio 121.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Rodrigo de Salcedo, censo en 1785, folio 1187.

Rústicas en el Henar, no constan sus linderos, de don Juan Francisco Martinez de Tejada, venta en 1784, folio 30.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Francisco Martinez de Tejada, censo en 1784, folio 31.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Marqués de la Vilueña, censo en 1826, folio 55.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital, dotada con el sueldo de 8.000 rs. anuales y habitacion en la casa consistorial.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria dirigirán nuevamente sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio por tres veces en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 30 de Julio de 1863.=*Tomás de San Martin.*

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo y su agregado Bliecos, que dista media hora. Su dotacion consiste en 100 rs. por la asistencia á cuatro familias pobres, que serán satisfechos de los respectivos fondos municipales, y además 390 medias de trigo comun que por igualas de vecinos cobrará en la matriz en las eras y en el anejo en casa de los vecinos, percibiendo en ambos pueblos aprovechamientos comunes como los demás vecinos. Su provision tendrá lugar al mes de inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, en cuyo tiempo los aspirantes dirigirán sus solicitudes à esta Alcaldía. Velilla de los Ajos 28 de Junio de 1863.=El Alcalde, Marcelo Cervero.

Ayuntamiento de Villaciervos.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Villaciervos y su agregado Villaciervitos, distante este último medio cuarto de hora: su dotacion es la de 200 rs. por la asistencia de ocho familias pobres, y 200 fanegas de trigo comun de lo que se coje en el distrito, ó sean 230 fanegas, siendo de su cuenta la rasura, pagado todo por el Ayuntamiento en 29 de Setiembre de cada un año, además lo que pagan los dos Sres. Curas, los Guardias civiles y los de la Casa-portazgo, casa libre y de toda contribucion escepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del espresado pueblo de Villaciervos en el término de un mes, pasado este se proveerà.

Ayuntamiento de Jaray.

Por defuncion del que la obtenía se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y sus anejos Cardejón y Castejon, distante el que mas un cuarto de hora de ameno camino. Su dotacion consiste en 200 reales anuales por la asistencia de 8 familias pobres, pagados por trimestres de fondos municipales y lo que convenga por igualas con los vecinos pudientes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia. Jaray 28 de Julio de 1863.=El Secretario, Vicente Fernandez.

Ayuntamiento de Narros.

El Ayuntamiento de este pueblo, prévia autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, en atencion á no haberse presentado licitadores al tercer remate celebrado para la conduccion del vino y aguardiente á la taberna de este pueblo, por todo el año económico de 1863 á 1864; ha acordado abrir otra nueva subasta, la cual tendrà lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, de once á doce de su mañana; cuya subasta se ha de verificar en un solo acto, en el que estará de manifiesto el pliego de condiciones. Narros 26 de Julio de 1863.=El Alcalde, Mamerto Sauz.=P. A.=Santiago Martinez, Secretario.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador, este ayuntamiento saca à pública subasta el arrendamiento de las Eras ò Egidó de su agregado Montenegro de Agreda, pertenecientes à sus propios, para el año económico de 1863 á 1864.

Su primer remate se celebrará à los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, en la sala de sesiones ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y demás individuos del Ayuntamiento, actuando como Secretario el de la corporacion, y el segundo remate à los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya de este pueblo, perteneciente á sus propios, para el año económico de 1863 á 1864.

Su primer remate se celebrarà á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, en la sala de sesiones ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y demás individuos del Ayuntamiento, actuando como Secretario el de la corporacion, el segundo á los 8 dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya de su agregado Montenegro de Agreda, pertenecientes á sus propios, para el año económico de 1863 á 1864.

Su primer remate se celebrará á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, en la sala de sesiones ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y demás individuos del Ayuntamiento, actuando como Secretario el de la corporacion, y el segundo à los 8 dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate. Matalebreras 23 de Junio de 1863.=El Alcalde presidente, Antonio Sanchez.=P. A. D. A.=Juan Laguna, Secretario.

Ayuntamiento de Aldeafuente.

Con el competente permiso del señor Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento saca à pùblica subasta la conduccion del vino y aguardiente al pozal de este pueblo, por un año ó sea el económico.

Su primer remate tendrá lugar á los 10 dias de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, y el segundo á los 8 siguientes, ambos á las once de la mañana en la sala capitular de esta corporacion ante la misma y bajo el pliego de condiciones que en el acto estarà de manifiesto. Aldealafuente y Junio 2 de 1863.=El Alcalde, Eusebio Badoy.

Ayuntamiento de Monteagudo.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Monteagudo, autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder al arrendamiento de los puestos públicos y de particulares cedidos á favor del mismo con motivo del alquiler de los sitios durante la féria que en la misma se celebra en San Miguel de Setiembre próximo venidero: el primer remate para su adjudicacion en favor del mejor postor tendrá lugar en las casas consistoriales de dicha villa à los 15 dias de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, y el segundo y último á los otros 8, ambos à las ocho de sus mañanas, bajo la cantidad que servirá de tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretarìa de dicho Ayuntamiento. Monteagudo y Julio 28 de 1863.=El Alcalde, Matías Escalada.=Por su mandado.=José María Ruiz, Secretario.

El Domingo 26 del actual, apareciò entre la ganadería del pueblo de Valdeavellano, un buey de las señas que á continuacion se insertan.

Lo que se anuncia en este periódico, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, acuda hacer la oportuna reclamacion ante el Alcalde de dicho pueblo.

Señas del buey.-De bastante alzada, rojo, como de 8 á 9 años, con un hierro ò marca de S. y A. en la paleta izquierda.

Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de auxiliar del Registro de la Propiedad del partido de Ateca, dotada con 3000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes escritas y firmadas por sí y en el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, al Registrador de la propiedad de dicha villa de Ateca. Será circunstancia recomendable que los interesados hayan servido en las oficinas de Escribanos.

Continùa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al puesto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Tambien se encontraràn piedras de ambas clases en Valladolid al cuidado de los Sres. D. J. Diez del Rio, Trelles y compañía, y en Rioseco al de D. Lorenzo Molledo.

La persona que sepa el paradero de una mula sin domar que se estravió del pueblo de Castil de Tierra el Viernes 31 de Julio último, se servirá avisarlo à su dueño Pascual Gimenez, vecino de dicho pueblo, quien gratificarà su hallazgo.

Señas.

De tres años, seis cuartas de alzada, pelo color de rata, con un higo en el pecho.

Soria: Imp de D. Manuel Peña.